

Cód. Documento: 05-RRHH-20	EXONERACION DE CUOTAS SS	 GLEZCO® asesores y consultores
-------------------------------	--------------------------	--

 **EXONERACIÓN DE CUOTAS A LA SEGURIDAD SOCIAL**

ERTES QUE TENGAN SU CAUSA DIRECTA EN PÉRDIDAS DE ACTIVIDAD COMO CONSECUENCIA DEL COVID-19, INCLUIDA LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA

1.- ¿Cómo afecta la cotización a la Seguridad Social de los ERTES por fuerza mayor por causa directa del COVID 19?

Como regla general, en los supuestos de suspensión del contrato o reducción de jornada, la empresa está obligada al ingreso de su aportación. El Real Decreto-Ley 8/2020 establece, como excepción, que en los ERTE autorizados en base a fuerza mayor temporal vinculada al COVID-19, la empresa, si tenía menos de 50 trabajadores de alta en la Seguridad Social a 29 de febrero de 2020, está exonerada del abono de la aportación empresarial, incluida la cotización para desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional.

En el caso de las reducciones de jornada de trabajo, la empresa mantiene la obligación del ingreso de las aportaciones tanto suya como de la persona trabajadora respecto de la parte de la jornada de trabajo en la que se presta la actividad, y queda exonerada del pago de las cuotas de la parte de la jornada de trabajo no realizada.

Si la empresa, a 29 de febrero de 2020, tenía 50 o más trabajadores de alta en la Seguridad Social, la exoneración de cuotas es del 75 por ciento de la aportación empresarial correspondiente al período de suspensión o de reducción de jornada.

2.- ¿Durante cuánto tiempo se mantiene la exoneración?

Mientras dure el período de suspensión de contratos o reducción de jornada.

3.- ¿Cómo se comunica a la TGSS las personas afectadas por ERTE?

A través de los procedimientos habituales de variación de datos en el ámbito de afiliación.

La comunicación se efectuará informando en el fichero AFI, o a través del servicio on-line de modificación de contrato, de los valores V, W o X, según proceda, del campo TIPO DE INACTIVIDAD, así como de la fecha de inicio de la situación.

Mediante el valor V se comunicará la situación de suspensión del contrato de trabajo, a través del valor W se comunica la situación de reducción de jornada de trabajo y, por último, a través del valor X se informa la situación en la que se simultaneen una reducción de jornada y una huelga a tiempo parcial.

En el caso de los valores W y X se debe comunicar, además, el coeficiente a tiempo parcial que identifique la parte de la jornada de trabajo efectivamente realizada.

Finalizada la suspensión del contrato de trabajo o reducción de jornada de trabajo se deberá comunicar que el campo TIPO DE INACTIVIDAD queda sin contenido.

Fecha: 02/04/2020	DEPARTAMENTO: RRHH	REALIZADO POR: RRHH	REVISADO POR: MI	Página: 1/2
----------------------	-----------------------	------------------------	---------------------	----------------

Cód. Documento: 05-RRHH-20	EXONERACION DE CUOTAS SS	
-------------------------------	--------------------------	--

4.- Plazos de comunicación

Estas situaciones se pueden comunicar desde el mismo día en que se inicie la situación hasta el penúltimo día del mes posterior.

5.- Presentación Liquidación de Cuotas y ficheros de bases

La liquidación de cuotas del código de cuenta de cotización -CCC- donde figuran de alta las personas trabajadoras afectadas por estas situaciones se deben presentar en los plazos establecidos.

La TGSS calculará automáticamente las cuotas exoneradas y las cuotas no exoneradas en función de los datos obrantes en el Fichero General de Afiliación para cada trabajador. Para ello, será necesario que el usuario comunique previamente en el ámbito de afiliación, el tipo de inactividad correspondiente.

Se generará un recibo por la parte exonerada y otro recibo por la parte no exonerada.

6.- Tipo de cotización

En el caso de las suspensiones del contrato de trabajo informadas a través del valor V del campo TIPO DE INACTIVIDAD, la Tesorería General de la Seguridad Social procederá a aplicar automáticamente la exoneración de cuotas en función del número de personas trabajadoras de alta en el 29 de febrero de 2020.

En el caso de las reducciones de jornada de trabajo informadas a través de los valores W o X del campo TIPO DE INACTIVIDAD, la cotización por el período de actividad se realizará conforme a las reglas generales aplicables a los contratos a tiempo parcial, por lo que habrá que comunicar en el ámbito de la cotización el número de horas de trabajo realizadas en el tramo de la reducción de jornada. Por lo que respecta a la cotización por el período de inactividad por la reducción de jornada, la Tesorería General de la Seguridad Social procederá a aplicar automáticamente la exoneración de cuotas en función del número de personas trabajadoras de alta en el 29 de febrero de 2020.

7.- Peculiaridades de cotización

Se aplicarán las peculiaridades de cotización correspondientes a la situación de baja médica o por nacimiento y cuidado de menor hasta el momento en que finalicen dichas situaciones. A partir de ese momento se aplicarán las peculiaridades de cotización derivadas del ERTE.

En el caso de las reducciones de jornada se aplicarán los beneficios en relación a la parte de la jornada de trabajo realizada.

Fecha: 02/04/2020	DEPARTAMENTO: RRHH	REALIZADO POR: RRHH	REVISADO POR: MI	Página: 2/2
----------------------	-----------------------	------------------------	---------------------	----------------